

CONVOCATORIA

Convocatoria de subvenciones económicas de carácter social para el acceso de y y jóvenes al casal de verano del municipio de La Secuita.

Esta convocatoria se rige por las Bases aprobadas por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2026, y por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia en todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación.

1. Consignación presupuestaria

Para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 2.000,00 euros; con cargo a la partida: 2310.48000 subvenciones a familias de cariz social del presupuesto 2026.

En caso de agotarse este límite priorizarán las ayudas de la línea 1 y el resto se repartirán proporcionalmente hasta llegar a agotar la partida presupuestaria.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. Este crédito podrá ampliarse en caso de ser necesario, mediante aprobación de un nuevo gasto y/o modificación de crédito.

2. Actividades subvencionables

El acceso de jóvenes a los casales de verano que se organiza en el municipio de La Secuita cada verano 2026. y y jóvenes nacidos entre los años 2023 y 2014. Fiel a su compromiso social y educativo, el Ayuntamiento de la Secuita trabaja para garantizar la igualdad de acceso, la pluralidad y la calidad de las propuestas de la Secuita.

La situación económica hace que cada vez más familias tengan que hacer grandes esfuerzos para que sus y puedan disfrutar de un ocio de calidad o incluso muchas no pueden permitírselo.

Para evitar que y y jóvenes no pierdan este derecho y que el tiempo libre no se convierta en un factor de exclusión articulamos una campaña para ayudar a estos y y jóvenes, haciendo posible que éstos participen en la actividad de ocio durante el verano.

Se considera la subvención como la herramienta necesaria para conseguir un entendimiento entre la administración y la sociedad civil en base a una serie de compromisos entre ambas partes.

3. Beneficiarios, criterios y cuantía

Tendrán la condición de personas beneficiarias el padre, la madre o el tutor/a del niño/a, inscrito en los casales de verano del municipio de la Secuita 2026 siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Toda la familia o unidad familiar que solicite la ayuda debe estar empadronada en el municipio de La Secuita. Esta inscripción se comprobará de oficio por parte del Ayuntamiento.
- b) Entrar en los baremos económicos y sociales, regulados en estas bases.
- c) Es necesario presentar la solicitud y toda la documentación acreditativa en los plazos establecidos en la convocatoria.
- d) Cumplir con los requisitos generales del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen.

Cuantía.- Prestación económica de índole social destinada a subvencionar la actividad de educación en el ocio (incluidas las acogidas y el espacio de la comida a medio día), que se organicen en el municipio de La Secuita durante el verano, en un porcentaje del 90%, 60% o 30% de acuerdo con el baremo del punto 5 de las bases.

Prestación económica de índole social destinada a subvencionar la actividad de educación en el ocio (incluidas las acogidas y el espacio de la comida a medio día), que se organicen en el municipio de la Secuita durante el verano 2025, en un porcentaje del 15%, de acuerdo con el baremo del punto 5 de las bases.

Criterios de otorgamiento de la ayuda y su ponderación:

La concesión de las ayudas se realizan con la aplicación del baremo social y económico siguiente:

Línea 1:

Irá en función de la renta personal anual de la unidad de convivencia familiar.

Para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, son miembros computables de la unidad de convivencia familiar: el padre y la madre, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, los hermanos/as, los abuelos y toda aquella persona que justifique su residencia en el mismo domicilio mediante comprobación en el padrón municipal.

Para calcular en cada caso renta personal, se dividirán los ingresos anuales declarados entre el número total de miembros de la unidad de convivencia familiar teniendo en cuenta que:

- Si en el núcleo de convivencia existe un miembro con discapacidad igual o superior al 33%, éste contará como si se tratara de dos personas en cuanto al recuento de ingresos familiares.
- Si el núcleo de convivencia tiene el reconocimiento de familia monoparental, el solicitante también contará como si de dos personas se tratara en cuanto al recuento de ingresos.
- El importe de las ayudas irá en función del nivel de renta del siguiente cuadro

Nivell de renta	% ajut a la inscripció /menjador
De 0 a 7.000,00 €	90%
De 7.000,01 euros a 10.000,00 €	60%
De 10.000,01 euros a 13.000,00 €	30%

Línea 2:

Las unidades de convivencia familiar, con rentas que superen los 13.000,00 euros por miembro, podrán solicitar ayudas por:

- Hijos/as que participen en la actividad, por semana de participación.
- Incompatible con la línea 1

Nivell de renda	% ajut a la inscripció
Més de 13.000,00 €	15%

El importe de la ayuda se valorará en función de los períodos inscritos y la renta personal anual de la unidad de convivencia familiar con un máximo por niño según línea de ayuda solicitada:

Línea 1:

Ayudas sociales (90%,60%-30%) tiene un importe máximo del coste de la actividad del casal de verano (incluidas acogidas y el espacio de la comida a medio día) por las familias con hijos/as que participen en la actividad contratada por asistente de 571,23€ (importe máximo de 96,03€/asistente 118,80€/persona/semana para las 4 semanas de julio).

Línea 2:

Ayudas económicas del 15% del coste de la actividad del casal o campus de verano (incluidas acogidas y el espacio de la comida a medio día) por las familias con hijos/as que participen en la actividad contratada, por semana y asistente. Con un importe máximo de 17,48€/asistente/semana de junio y de 19,80€/asistente/semana, para las 4 semanas de julio.

4. Incompatibilidades

Estas subvenciones no son compatibles con otras líneas de subvenciones municipales por el mismo impuesto ni bonificaciones fijas en las ordenanzas municipales por el mismo impuesto.

Si son compatibles con otras subvenciones que puedan recibir otras administraciones.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican:

5. Obligaciones de los beneficiarios

- Estar al corriente, tanto el peticionario como las personas que según el padrón de habitantes convivan con él, de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Secuita, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención y/o ayuda.

6. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán en los impresos que estarán en el antes de los interesados en la sede electrónica y en el Registro del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de La Secuita de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

Es necesario presentar la solicitud y toda la documentación en las oficinas municipales del Ayuntamiento de la Secuita, calle San Cristóbal, 2. 43765 – La Secuita, en horario de atención al público o realizar el envío electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Secuita <https://lasecuita.eadministracio.cat/info>.

Para formalizar la petición, en los procedimientos de concurrencia competitiva, las personas físicas solicitantes que se quieran acoger a estas ayudas tendrán que presentar la solicitud de la ayuda, donde se especifique la demanda concreta de qué/qué ayudas solicita, siguiendo el procedimiento, la documentación y el plazo establecido.

El plazo de presentación de instancias se establecerá en la convocatoria anual mientras estén vigentes las presentes bases y haya partida presupuestaria habilitada, y se presentarán firmadas por el solicitante y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

Línea 1.

- Solicitud (rellenada y firmada).
- DNI/NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia (fotocopia).
- Resguardo de inscripción y pago del casal de verano y/o del comedor.
- Especificación de todos los miembros que conforman la unidad de convivencia familiar.
- Declaración de renta de todos los miembros en edad activa mayores de 16 años del núcleo de convivencia donde reside el niño, si la persona no está obligada a realizar la declaración de la renta, es imprescindible que presente el certificado de ingresos anuales del año anterior o declaración jurada de no percibir ningún tipo de ingreso.
- Si la persona es perceptora de la Renta Mínima de Inserción (RMI), deberá aportar copia de la resolución como beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción o copia del resguardo de la entidad bancaria del ingreso de la renta.
- Informe de vulnerabilidad socio-económica, emitido por los servicios sociales de referencia, en caso de que sea necesario la anticipación de la cuota directamente al centro organizador de la actividad por parte del Ayuntamiento de la Secuita.

Documentación específica:

En caso de discapacidad:

- En el caso de personas con una discapacidad igual o superior al 33%, copia de la resolución del Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) de la Generalidad de Cataluña.

En caso de separación o divorcio:

- Sentencia de separación (fotocopia).
- Convenio regulador (fotocopia).
- Si los progenitores -ambos empadronados en el municipio La Secuita- están separados y tienen custodia compartida, en caso de que la/el solicitante no esté empadronado con el niño o joven, deberá presentar copia justificativa de la resolución judicial.
- Documentación acreditativa conforme está en trámite.

- En caso de que no se pase la pensión: denuncia o demanda de este hecho (fotocopia).

En caso de representación legal/acogida:

- Documentación acreditativa de este hecho (fotocopia).

En caso de monoparentalidad:

- Carné de familia monoparental (fotocopia).

En caso de incapacitación:

- Resolución judicial que acredite la representación legal.

Línea 2.

- Solicitud (rellenada y firmada).
- Resguardo de inscripción y pago de las actividades contratadas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

La comisión podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna para comprobar o justificar las condiciones exigidas. Las personas solicitantes tendrán que aportar la documentación requerida y podrán añadir otros documentos que puedan justificar su situación. No se aceptarán declaraciones juradas ni justificaciones de gastos.

El hecho de presentar la solicitud comporta que se autoriza al Ayuntamiento de La Secuita a la consulta de los siguientes datos:

- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria: Declaración de IRPF del ejercicio anterior de todas las personas que conviven en el domicilio.
- En el Instituto Nacional de Seguridad Social: Prestaciones, contributivas y no contributivas que reciben
- En la Generalidad de Cataluña: Renta Mínima de Inserción (PIRMI) o Renta Garantizada y Ciudadanía

En caso de que no se autorice a hacer estas consultas, los solicitantes tendrán que entregar las certificaciones correspondientes junto con la solicitud de subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos antes mencionados o, en su caso, los establecidos en estas Bases específicas, la Comisión evaluadora requerirá al interesado para que los subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días, advirtiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015. La eficacia de esta convocatoria y su resolución está sometida a la condición suspensiva de la existencia del crédito adecuado y suficiente en dicha anualidad.

El plazo de presentación de solicitudes es del 1 de enero de 2026 hasta el día 10 de agosto de 2026 incluido.

La presentación de una solicitud de subvención comporta el conocimiento y la plena aceptación de estas bases.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

7. Régimen de concesión: Concurrencia competitiva

8. Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de secretaría intervención.

9. Órgano competente para la resolución de los procedimientos: Alcaldía

La Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de subvenciones en el órgano competente para resolver. Esta Comisión Evaluadora estará formada por:

- La secretaria interventora, que actuará de Presidente/a.
- La Técnica de secretaría-intervención, o persona en quien delegue, que actuará como vocal y secretaria.
- La Administrativa de contabilidad, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

La persona instructora formará parte de la comisión evaluadora y ejercerá como Secretaria de la misma con voz y sin voto.

10. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es del 1 de enero de 2026 hasta el día 10 de agosto de 2026 incluido.

Plazo Justificación: La Justificación del pago debe presentarse con la solicitud.

11. Forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán en los impresos que estarán en el antes de los interesados en la sede electrónica y en el Registro del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de La Secuita de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

12. Plazo de resolución y notificación: 6 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

13. Medio de notificación de la resolución: Por cualquiera de los sistemas admitidos por el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Régimen de aceptación: Para la efectividad de la subvención será necesario que ésta y las condiciones con las que se ha concedido sean aceptadas por escrito, sin reservas, por la persona beneficiaria, en el plazo de 10 días.

Si ésta no presta su aceptación en el correspondiente plazo se considerará que la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si las personas beneficiarias, notificada la resolución, de otorgamiento de la subvención, no están interesadas en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expresa al ente concedente su renuncia, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario/a de impugnar la resolución de

15. Régimen general aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones, Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

16. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona. De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación, ante la alcaldía. Es necesario ordenar la remisión de información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.